

Expediente: **4664/25**

Carátula: **PALLARES CAMILA ESTEFANIA C/ TOLEDO GLADYS EUGENIA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **12/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TOLEDO, GLADYS EUGENIA-DEMANDADO

23290825784 - IÑIGO, VALERIA DEL CARMEN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4664/25



H106038945881

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: PALLARES CAMILA ESTEFANIA c/ TOLEDO GLADYS EUGENIA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE: 4664/25.-

Proveyendo escrito: **OTROS - POR: IÑIGO, VALERIA DEL CARMEN - 11/02/2026 08:36.**

San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2026.

I) Agréguese y téngase presente la documentación acompañada.-

II) Téngase presente el desistimiento formulado por la parte actora y la letrada interviniente por sus propios derechos, de la medida de embargo y secuestro de bienes muebles en concepto de capital y de honorarios ordenado en fecha 03/11/2025.- En consecuencia, déjese el mismo sin efecto.-

III) Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, bajo su exclusiva responsabilidad TRABENSE EMBARGOS sobre los haberes que perciba la parte demandada GLADYS EUGENIA TOLEDO - DNI N° 25.372.213, en su carácter de dependiente de BELTRAN PATRICIA EUGENIA, en forma mensual e ininterrumpida, hasta cubrir las siguientes sumas:

a) \$3.000.000.- en concepto de capital reclamado en autos; con más la suma de \$900.000.- calculadas provisoriamente para responder por acrecidas, en el porcentaje que por Ley que corresponda de dicho ingresos (conforme arts. 1, 2, 3 del Decreto Nacional 484/87; y arts. 120 y 147 de la L.C.T.).-

b) \$868.000.- en concepto de honorarios regulados a favor de la letrada VALERIA DEL CARMEN IÑIGO; con más la suma de \$86.800.- en concepto del 10% de aportes de Ley, con más la suma de \$260.400.- calculadas provisoriamente para responder por acrecidas, en el porcentaje que por Ley que corresponda de dicho ingresos (conforme arts. 1, 2, 3 del Decreto Nacional 484/87; y arts. 120 y 147 de la L.C.T.).-

.-

A tal efecto, líbrese oficio a la empleadora haciéndose constar que los importes retenidos deberán depositarse en el BANCO MACRO S.A Delegación Tribunales, a la orden de la OFICINA DE GESTION ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3 y como pertenecientes al presente juicio. Debiendo comunicarse cuando se produzcan los depósitos. Hágase saber al empleador que deberá efectuar los depósitos correspondientes en la cuenta judicial nro. Cuenta N° 562209606353220 y CBU 2850622350096063532205. Asimismo hágase conocer que en caso de que al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda hacerse efectiva la misma, debiendo comunicarse de inmediato al Juzgado.

IV) Se hace saber a la empleadora **BELTRAN PATRICIA EUGENIA**, que en el caso que la demandada en autos **GLADYS EUGENIA TOLEDO** perciba una suma superior a un salario mínimo, vital y móvil corresponderá realizar la retención de un 10% del excedente.- 4664/25.MJT.

Actuación firmada en fecha 11/02/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.